MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Decreto Nº 405 /

Temuco, 29 ENE 2020

VISTOS:

1- La solicitud de fecha 15/01/2020, (prov.530) presentada por la Empresa Maqfront Ltda, RUT 78.848.330-9, para extraer áridos desde el Río Cautín, en el pozo Trañi Trañi 18, sector ubicado en el Km. 8,5, camino Temuco Labranza, en la Comuna de Temuco.

2- El Ord. N° 876 de fecha 12/11/2019 de la Unidad de Medio Ambiente del municipio, el que indica que no existe inconveniente para ejecutar dicho proyecto considerando que la empresa Maqfront Ltda., cuenta con Resolución de Calificación Ambiental Favorable N° 25/2015 y 16/2019.

3.- El ORD Nº 040 de fecha 13 de enero de 2020, emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, que visa técnicamente el proyecto presentado por la Empresa Maqfront Ltda.

3.- Lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso Municipal".

4.- Las facultades contenidas en el artículo 5ª Letra c, de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Autorícese a la Empresa Maqfront Ltda., para extraer un total de 70.859 m3 de áridos desde el Río Cautín, en el sector denominado Trañi Trañi 18, entre los perfiles transversales 1.750 al 2.050, como se muestra en plano de planta del proyecto.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región, según ordinario N° 040 de fecha 13 de enero de 2020.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2020.

4.- La actividad de extracción de áridos y sus actividades complementarias, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Ord. 040 del 13 de enero del 2020, de la Dirección de Obras Hidráulicas IX Región.

5.- Para el transporte de los áridos extraídos deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. Los camiones deberán circular con guía de despacho consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

6.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, Nº de patente del móvil transportador y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en este quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por la Empresa y los inspectores. Se autoriza a la empresa Maqfront Ltda., para mantener el libro antes señalado y todos los documentos relacionados con el proyecto de extracción en la oficina administrativa de la empresa.

7.- La Empresa deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales, estos deberán considerarse dentro de los parámetros establecidos en las coordenadas de los vértices que definen el área de extracción según proyecto aprobado.

8.- El pago de los derechos correspondientes a la extracción de 70.859 m3, equivalente a 850,308 **UTM** deberá ser pagado de la siguiente manera:

ID. 1970901

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

a) 120 **UTM**, equivalente a la extracción de 10.000 m3, deberá ser pagado antes de obtener la autorización de inicio de las obras.

b) El saldo de 730,308 UTM equivalente a 60.859 m3, deberán ser cancelados antes del 31 de Diciembre del 2020.

c) Quedan exento del pago de derechos Municipales todos aquellos áridos que como empresa ejecutora, la empresa Maqfront Limitada, destine a la ejecución de Obras Fiscales. Esta destinación se comprobará con la correspondiente certificación de la Dirección pertinente del Ministerio de Obras Públicas (Art. 11 Ley 11.402).

d) No procede eximir del pago de derechos por extracción de áridos a los particulares titulares de este permiso o concesión del Bien Nacional de Uso Público que se relacionen comercialmente con empresas concesionarias de obras públicas y/o particulares.

e) Suscrito el documento por la Entidad fiscalizadora, el valor antes indicado en la letra b), se deducirá en la proporción respectiva.

9.- En un lugar habilitado por la empresa Maqfront Ltda., deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

10.- La presente autorización es precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que correspondan.

11.- Deberá también, mantener en dicho lugar Proyecto de Explotación con el cronograma de actividades mensuales. La Empresa **deberá ajustarse a dicha cronología.**

12.- Para la extracción se deberá acceder al río de forma tal de no generar riesgo para los vecinos del sector.

13.- El propietario y o empresa constructora deberá contar con patente municipal para realizar la actividad comercial autorizada en el presente Decreto.

14.- Nombrase Inspector al Sr. Eleazar Miguel Robles Jelves, y al Sr. Roberto Soto Torres, funcionarios de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, quienes tendrán libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto. El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según el Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MBR//RST/MRJ/mrj.
Distribución:
cc. : Administración Municipal
cc. : Dirección de Obras Municipales
cc. : Dirección de Administración y Finanzas
cc. : Unidad de Medio Ambiente
cc. : Maqfront Ltda.
cc. : Unidad de Inspección D.O.M.
cc. : Oficina de Partes